



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 143/2011

Sra. Desireé Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de Secretaria General Of. N° 1644/2011, de fecha 04 de octubre del 2011, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal, recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal en fecha 07 de octubre del 2011, entre otros aspectos dice: "Mediante la presente y dando cumplimiento al Art. 44 Numeral 2 de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a consideración del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la "Modificación Presupuestaria para la Dirección de Control de Mercados", necesaria para el pago final de las Empresas Constructoras SUTO y El Diez".

Dicho documento ha sido elaborado por la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal, y es remitido con los Informes Técnicos y Legales que lo sustentan".

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal en el ejercicio de la atribución 9 del Artículo 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, en fecha 30 de septiembre de 2010, sancionó la Ordenanza Municipal N° 91/2010, mediante la cual se aprobó el POA y el Presupuesto institucional para la Gestión 2011, habiendo también posteriormente autorizado mediante Ordenanzas Municipales Modificaciones Presupuestarias solicitadas por el Ejecutivo Municipal, las cuales se encuentran en plena ejecución y vigencia, conforme a la Normativa Legal aplicable en materia de presupuestaria;

Que, la administración de los presupuestos institucionales y de los procesos de ejecución y Modificaciones Presupuestarias de los Gobiernos Municipales Autónomos, están sujetos a los alcances de lo dispuesto en el Artículo 302 Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 114 parágrafos III y VI de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, asimismo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 1178 que se refiere al Sistema de Presupuesto, a la previsión de recursos financieros para cada Gestión y Entidad Pública, a la ejecución de los presupuestos, como así también a las modificaciones, traspasos y transferencias, aspectos que están relacionados a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, cuya norma entre sus previsiones señala que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sus respectivos Reglamentos y Normas Legales vigentes; entre estas reglamentaciones se tienen los Artículos 4, 7, 8 Parágrafo I, Inciso i), 16 Parágrafo III inciso b) y el Artículo 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (RMP) aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, además se tienen normas legales establecidas en los Artículos 20 y 109 de la Ley de Municipalidades, cuyas disposiciones legales se refieren a la vía y proceso de Modificación Presupuestaria en el Ámbito de los Gobiernos Municipales;



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, en este contexto normativo se tiene también la Resolución Suprema N° 225558 de 21 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, la que en su Artículo 12 establece las responsabilidades por la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de cada Entidad y Órgano Público y en su Artículo 28 entre otros aspectos se refiere a los cambios, aprobación y Modificaciones Presupuestarias;

Que, en esta misma línea normativa se tiene a la Resolución Municipal N° 059/01 de 21 de agosto de 2001, la cual aprueba los Manuales y Reglamentos del Gobierno Municipal, entre estos se encuentra el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, que en su Artículo 55, se refiere a los traspasos presupuestarios ya explicados precedentemente;

Que, el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, se refiere a que este tipo de traspasos presupuestarios en el Ámbito Municipal, se procesan conforme a las previsiones que dicha disposición señala, disponiendo que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal, que en apego riguroso del contenido jurídico de dicha disposición y dada la naturaleza y efecto vinculante de éste Artículo, nos lleva directamente a la aplicación del Artículo 20 de la Ley de Municipalidades;

Que, por su parte también el Artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestaria, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 29881, establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de las Modificaciones Presupuestaria, es de responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las Modificaciones Presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada Entidad Pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las Modificaciones Presupuestarias o parte de ellas"; asimismo el Artículo 7 del mencionado reglamento, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto;

Que, los procesos de Modificaciones Presupuestarias tienen su propio marco normativo específico para su aplicación, en el Ámbito Municipal este tipo de procesos están circunscritos principalmente a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley N° 2028 y en el presente caso al tratarse de traspasos entre proyectos, no modifica del techo presupuestario de la Gestión 2011 y sus modificaciones posteriores, lo cual está comprendido en la configuración que contemplan los traspasos intrainstitucionales establecidos en el mencionado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias;

Que, la autorización de la Modificación Presupuestaria solicitada, según el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, constituye un paso intermedio que requiere dicho proceso, toda vez que en base a la Ordenanza Municipal de autorización, todavía el Ejecutivo Municipal tendrá que procesar el trámite, conforme a la normativa legal en la materia;

Que, según Comunicación Interna DCM No. 07/2011, de fecha 20 de septiembre del 2011, emitido por el Ing. Marcelo Ruiz Trigo, Director de Control de Mercados,



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

dirigido al Jefe de Presupuesto, en el cual solicita Modificación Presupuestaria para la Dirección de Control de Mercados, de acuerdo al siguiente detalle:

APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CATEG. PROG.	U.E.	FTE.	GRUPO	PARTIDA	MONTO (Bs.)	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos	Dirección de Control Mercados	17-0005-000	160	41	4000	42230	230.000,00	
Son : Doscientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos							TOTAL	230.000,00

APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CATEG. PROG.	U.E.	FTE.	GRUPO	PARTIDA	MONTO (Bs.)	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos	Dirección de Control Mercados	17-0013-000	160	41	4000	42230	80.000,00	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos	Dirección de Control Mercados	17-0014-000	160	41	4000	42230	150.000,00	
Son : Doscientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos							TOTAL	230.000,00

Que, la Comunicación Interna **PRESUPUESTO COM. INT. No. 299/2011**, de fecha 27 de septiembre del 2011, emitido por el Lic. Ricardo Morales Roca, Jefe Departamento de Presupuesto, dirigido a la Oficial Mayor de Administración y Finanzas, Informe Técnico respecto a Modificación Presupuestaria para la Dirección de Control de Mercados en el cual recomienda lo siguiente: Habiéndose revisado la ejecución de las Categorías Programáticas a ser recortadas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de Orden de Modificación de Apropiación Presupuestaria; tiene el propósito de dar viabilidad al proceso solicitado y habiendo cumplido lo que establece el Decreto Supremo N° 29881 en su Artículo 20, es necesario se autorice la respectiva modificación presupuestaria por un monto de Bs. 230.000,00 (Doscientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos), la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por el Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintas Categorías Programáticas, que no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2011, aprobado por el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal No. 91/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010.

Que, el Informe Legal - **OMAF No. 267/2011**, de fecha 30 de septiembre del 2011, emitido por el Administrativo - Legal de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, emitido por la Dra. Danny Cadario Eyzaguirre, Administrativo Legal **OMAF**, sobre el Proyecto de Ordenanza para la Dirección de Control de Mercados, entre sus partes hace una relación de los antecedentes del proceso de Modificación Presupuestaria, y luego de la valoración jurídica, señalando en sus conclusiones y recomendaciones: **1.** Del análisis de la Normativa Jurídica aplicable al presente caso y los antecedentes del trámite en revisión, se concluye que la solicitud de Modificación Presupuestaria se encuentra en marcada en la normativa vigente y se recomienda realizar la Modificación Presupuestaria por el importe de **Bs. 230.000,00 (Doscientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos)**. **2.** Asimismo, la Modificación Presupuestaria objeto



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

del presente informe debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por el Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, considerando que estos traspasos no modifican el monto del techo presupuestario de la Gestión 2011, sino que se trata de traspaso de entre distintos proyectos.

Que, en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se encuentran los detalles de las Modificaciones Presupuestarias solicitadas por la Dirección de Control de Mercados, dependiente de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, que no modifican el monto del Techo Presupuestario de la Gestión 2011, en términos de montos, tanto a disminuir como a incrementar, que para su mayor comprensión dicho proceso modificatorio se encuentra provisto de los respectivos cuadros demostrativos y explicativos que permiten una apreciación clara de las modificaciones que nos ocupan.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las competencias y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales en vigencia, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** la Modificación Presupuestaria, por el monto de Bs. 230.000,00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), solicitada por el Ejecutivo Municipal para la Dirección de Control de Mercados, necesaria para el pago final de las Empresas Constructoras SUTO y EL DIEZ", que no modifica el techo presupuestario y es conforme al siguiente detalle:

APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CATEG. PROG.	U.E.	FTE.	GRUPO	PARTIDA	MONTO (Bs.)	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos	Dirección de Control Mercados	17-0005-000	160	41	4000	42230	230.000,00	
Son : Doscientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos							TOTAL	230.000,00

APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CATEG. PROG.	U.E.	FTE.	GRUPO	PARTIDA	MONTO (Bs.)	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos	Dirección de Control Mercados	17-0013-000	160	41	4000	42230	80.000,00	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos	Dirección de Control Mercados	17-0014-000	160	41	4000	42230	150.000,00	
Son : Doscientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos							TOTAL	230.000,00

El importe total de las referidas Modificaciones Presupuestarias solicitadas, consiste en un monto de Bs. 230.000,00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 28 días del mes diciembre de dos mil once años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C Saavedra Saavedra
Ing. Carlos Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO



Desirée Bravo Monasterio
Sra. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 09 de Enero de 2012.

Percy Fernández Añez
Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA